

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 9 de Diciembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia los mismos.—Jefe de día.—El Comandante, D. Carlos Agustino.—Imaginería.—Otro D. Rafael Maroto.—Hospital y provisiones, núm. 1.—Paseo de enfermos, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

Luces de puerto de Carlskrona. (A. H., número 12[72]. París 1885). Las dos luces que para guiar al puerto de Carlskrona, se encendían en el muelle de madera de los buques, han dejado de encenderse desde el 15 de Enero. Se avisará cuando deban volverse á encender.

Carta número 701 de la seccion II.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Boya de campana de «le Founet» (A. H., número 12[73]. París 1885). La boya de campana del escollo «le Founet», archipiélago de Chausey, que fué arrancada de su sitio (véase Aviso núm. 6 de 1885), ha vuleto á colocarse.

Carta número 207 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Islas Jónicas.

Luz de Panagia, isla Paxo. (A. H., número 12[74]. París 1885). La luz de Panagia, cuya extincion se anunció (véase Aviso núm. 8 de 1885), se enciende de nuevo desde el 13 de Enero último.

Carta número 4 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Chile.

Luz en el puerto de Lota. (A. H., número 12[75]. París 1885). El 1.º de Diciembre de 1884, se ha encendido en un faro recientemente construido sobre la punta Lota, en el puerto de este nombre, una luz giratoria, blanca con destellos de 15 en 15 segundos (véase Aviso núm. 73 de 1884), elevada 13^m,5 sobre el terreno, 49^m,5

sobre el mar y de 18 millas de alcance; aparato dióptrico de 4.º orden.

El faro es de hierro, de forma cilíndrica, y está pintado de blanco.

La luz es visible en todo el horizonte excepto cuando la interceptan los altos de Cham-bique que demoran del faro al N. 6º E.

Situacion: 37º 5' 20" S. y 66º 56' 17" O.

Carta número 249 de la seccion VII.

ESTRECHO DE TORRES.

Australia.

Estacion de refugio en las islas Murray. (A. H., número 12[76]. París 1885). El Gobierno de Queensland, notifica con fecha 29 de Octubre de 1884, que en las islas Murray, entrada E. del estrecho de Torres, se ha establecido una estacion de refugio á donde podrán dirigirse con confianza las tripulaciones de los buques que naufraguen al N. del mar de Coral. En la estacion serán bien tratados los naufragos y despues conducidos á la isla Thursday.

Carta número 489 de la seccion VI.

MAR DE CORAL.

Grupo Willis.

Islote de arena al NO. del grupo Willis. (A. H., número 12[77]. París 1885). El Capitan Owen del buque inglés «Cambrian Princess», ha señalado la existencia de un islote de arena al NO. del grupo Willis. Este islote (islote de arena Owen), se avistó por la mañana á distancia de unas 4 millas; parecia formado de arena, blanca, estar elevado 3 metros sobre el agua y tener como 3 millas de longitud; en sus proximidades no se vió desde el tope ningun arrecife.

Situacion aproximada: 15º 43' S. y 155º 55' E.

Carta número 522 de la seccion VI.

Madrid 3 de Febrero de 1885. El Director, Ignacio García Tudela.

Núm. 18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Francia.

Sector adicional verde de la luz del cabo Janet, recalada de Marsella. (A. H., número 13[78]. París 1885). Habiéndose suscitado dudas sobre el sentido de las indicaciones contenidas en el Aviso núm. 64 de 1880, relativas á la adiccion de un sector verde de 14º 30' al S. del antiguo sector blanco con destellos rojos, en la luz del cabo Janet, es conveniente hacer notar, como se hacía ya en el mencionado Aviso, que los destellos del sector verde, aunque en

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

efecto recibieron esa doble coloracion, en realidad, resulta que la luz, en el sector adicional aparece verde con destellos rojos de menor intensidad que los destellos rojos del sector blanco variado, á causa de que los rayos rojos absorben los rayos verdes.

Cartas números 130, 237 y plano número 674 de la seccion III.

Egipto.

Luz de Damietta. (A. H., núm. 13[80]. París 1885). El Comandante del «Magon» ha comprobado que, segun se expresaba en el Aviso núm. 174 de 1884, la luz de Damietta verifica su revolucion en 42 segundos y no de minuto en minuto.

Carta número 563 de la seccion III.

OCEANO INDICO.

Africa (costa E).

Bajo al S. del cabo Ladi Grei, y braceaje del bajo Zambia (A. H., número 13[81]. París 1885). El Comandante del buque hidrografo inglés «Sylvia» notifica la existencia de un bajo á 10 millas al S. del cabo Lady Grey y á unas 2 millas de la costa.

Este bajo (Bajo del Sylvia), formado de coral, se extiende, como estrecha faja, paralelo á la costa y en bajamar de sizigias tiene encima 4^m,6 de agua. Desde su menor fondo se marca: el cabo Lady Grey al N. 7º E. á 10 millas; un árbol-torre notable sobre las colinas de arena, á 10 millas al S. del cabo Lady Grey, al N. 72º O. á 4 millas (marcaciones y distancias aproximadas).

Situacion aproximada; 23º 5' S. y 41º 51' E.

El menor fondo encontrado por el Sylvia, sobre el bajo Zambia, á 10 millas al N. del cabo Lady Grey, fué de 6^m,4 en bajamar de sizigias.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 21º 30' NO. en 1885.

Carta número 599 de la seccion IV.

Madagascar (costa E).

Bajo al ESE. de Fenerive, (A. H., número 13[82]. París 1885). A 11 millas al ESE. de Fenerive existe un bajo de 6 cables de longitud de NE. á SO. y de 3 cables de anchura, cuyo menor fondo es de 6^m,8.

Situacion aproximada: 17º 27' S. y 55º 51' E. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 10º 30' NO. en 1885.

Carta número 608 de la seccion IV.

Isla de Zanzibar.

Luz del raz Nungwe. (A. H., núm. 13[83]. París 1885). Siendo insuficiente la potencia del aparato de iluminacion del faro del raz Nungwe, no se debe tener confianza en esta luz.

Carta número 607 de la seccion IV.

Madrid 5 de Febrero de 1885.—El Director, Ignacio García Tudela.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor, se procederá á la medicion de los frentes de las casas y solares afectos al impuesto municipal del alumbrado público en las calles de Salazar, Benavides y Soler del arrabal de S. José y las de Gastambide y Alejandro VI del de Sampaloc, debiendo comenzar dicha medicion el viernes 11 del actual á las cuatro y media de su tarde y continuar hasta el 12 en el primero de dichos arrabales, y el 14 y 15 en las mismas horas en el segundo.

Lo que se hace público para que los propietarios que gusten puedan presenciar dicha medicion y hacer las aclaraciones que juzguen oportunas en el acto, entendiéndose que no serán válidas las que se produzcan despues.

Manila 5 de Diciembre de 1885.—Bernardino Marzano.

El Juéves 10 del corriente, en el Tribunal del arrabal de S. José se venderá en pública subasta una mesa de billar con un juego de bolillos y ocho tacos, cuya mesa se ha embargado á D. Engracio Legaspi por insolvente á la cuota de la pension municipal de la citada mesa.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se avisa al público para conocimiento de los que deseen adquirirla.

Manila 5 de Diciembre de 1885.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 11 del actual a las diez de su mañana, en el Registro de esta Aduana, se venderán en pública subasta 100 latas conteniendo 2900 K. de alquitran mineral sobre el tipo de pfs. 180.

Manila 7 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

El dia 11 del actual y á las diez de su mañana, en el registro de esta Aduana, se venderán en pública subasta 60 bandejas de madera maqueada sobre el tipo de pfs. 20.

Manila 5 de Diciembre de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Ignorándose el paradero de D. José Moreno Bueso, Ayudante que fué de este Centro, y teniendo que enterarle de un asunto que le concierne, se le avisa por medio de este anuncio para que se presente ó manifieste su domicilio.

Manila 5 de Diciembre de 1885.—El Inspector general.—P. A., Adriano Rocaful.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas núm. 3352, 5169, 6221, 6960, 6961, 8763, 11864, 11954, 11965, 15247 y 15250 de la 4.ª serie, de fechas 17 de Febrero, 24 de Marzo, 17 y 27 de Abril, 25 de Mayo, 16 y 18 de Julio y 15 de Setiembre del presente año, y de la importancia respectivamente de veinticinco, tres, cuatro, catorce, ciento, dos, diez, doce y quince pesos cada uno; expedidos á favor de Numeriana Lim, Ambrosia Caviades, Paulina Narciso, Valentina Limpoco y Catalina A. Olaso, con cédulas personales números 287731, 518081, 290275, 2818983 y 548603 de la clase 9.ª, expedidas las tres primeras por la Administracion de Hacienda pública de esta Capital en 1.º de Julio, 27 de Octubre y 17 de Noviembre del corriente año, y las dos últimas expedidas tambien por los Gobernadorcillos de los pueblos de Sta. Cruz y Tondo en 14 y 22 de Noviembre del mismo, se han extraviado unos y consumido otros en el incendio ocurrido en la calle de la Sacristía del arrabal de Binondo segun manifestacion de las mismas, lo que se hace público para los que se crean con derecho á dichos documentos, se presenten en esta oficina á

deducirlo en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellas, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 2 de Diciembre de 1885.—P. I., Vicente Gorostiza.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Octubre de 1884, que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la Sala de almonedas de este Establecimiento, por el tipo de sus respectivos avalúos, en los dias 10, 11 y 12 del presente mes, desde las diez á las doce de la mañana, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.	Pesos. Cént.
1 Un par de pendientes de oro con 4 brillantes y 18 brillantitos, 1 sortija de id. con 1 brillante y 6 id. pequeños y 1 boton de id. con 1 brillante y 11 brillantitos. T. n. 9601.	172 80
2 Un par de criollas de oro con 2 brillantes y 16 brillantitos y 1 sortija de id. con 3 brillantitos. T. n. 11600.	122 10
3 Un par aretes de oro con 12 brillantes desiguales pequeños. T. n. 10279.	66 60
4 Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. y coral. T. n. 11039.	2 22
5 Una peineta de oro con 5 diamantes pequeños, 1 alfiler de id. con 1 brillante y 6 brillantitos, 1 par de dormilonas con 2 brillantes de color faltando un tornillo á una de ellas, y 1 sortija de id. con 1 brillante pequeño y 8 brillantitos. T. número 12920.	116
6 Una peineta de oro con diamantes y diamantitos, 1 par de clavos de id. con diamantitos, 1 par de pendientes con 8 brillantes pequeños y 2 diamantitos y 1 cruz con 5 brillantes pequeños, 1 diamantito, cadena y broche de oro. T. n. 12921.	116
7 Una sortija de oro con 1 brillante de color de buen tamaño. T. n. 12133.	139 20
8 Dos sortijas de oro con 2 brillantes pequeños y 4 brillantitos, otras 2 id. de id. con 6 brillantitos y 1 id. de id. con 1 brillante pequeño. T. n. 11867.	87
9 Un prendedor de oro y plata con 1 brillante 6 pequeños y brillantitos. T. n. 12793.	87
10 Dos sortijas de oro con 10 brillantes desiguales y 2 botones con 2 brillantes y 7 brillantitos. T. n. 13235.	87
11 Un díge de oro en forma de herradura con 1 perla grande, 3 brillantes, 2 rubies y 2 záfros. T. n. 12792.	58
12 Una peineta de carey con oro y 1 sortija de tumbaga con 1 piedra de color. T. número. 11754.	1 16
13 Un par aretes de oro, 1 boton de tumbaga y 2 aretes de id. T. n. 11774.	1 16
14 Una sortija de oro con 1 brillante con jardín. T. n. 11793.	18 56
15 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 11795.	1 16
16 Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de id. id., 1 par de clavos de id. id. y 1 par de pendientes de id. con 2 perlas y perlitas. T. n. 11815.	10 44
17 Un aderezo de oro con perlas y perlitas, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos y 1 par aretes. T. n. 11818.	18 56
18 Una sortija de oro rota, con 3 brillantes pequeños. T. n. 11819.	11 60
19 Una sortija de oro con 5 brillantes pequeños y 2 esmeraldas. T. n. 11820.	23 20
20 Una peineta de carey con oro y pelo, 1 par aretes de id. y un rosario de id. y avalorio con su lazo y cruz de id. T. n. 11831.	3 48
21 Un par aretes de oro con topacios, 1 alfiler de id. con cristal azul y 1 sortija de id. con 1 diamante. T. n. 11840.	13 92
22 Una sortija de oro con 3 diamantitos. T. n. 11845.	2 32
23 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id., 1 alfiler de id. con 7 perlitas y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. T. n. 11853.	4 64
24 Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 11858.	6 96
25 Dos sortijas de oro con azabache y 9 diamantitos. T. n. 11859.	6 96
26 Una sortija de oro con 3 perlas. T. n. 11870.	1 16
27 Un par de pendientes de oro con perlas y perlitas y 1 peineta de id. id. T. n. 11874.	11 60

Lotes.	Pesos. Cént.
28 Un par aretes de oro con 10 perlas y 6 perlitas y 1 par de broqueles de id. esmaltados, rotos, con 4 perlitas. T. número. 11878.	6 96
29 Dos pares aretes de tumbaga. T. n. 11884	1 16
30 Una peineta de carey con oro, 3 pares aretes de id., uno de ellos con 10 azabaches 1 par de pendientes de id. con 2 piedras de color, 1 par de criollas de tumbaga, 1 pié aretes de id. y 4 cucharitas de plata desiguales. T. n. 11908.	4 64
31 Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de id. id. y otro id. de id. id. con su guardapelo de cobre. T. n. 11932.	6 96
32 Una sortija de oro esmaltada con chispitas, otra id. de id. con turquesas y perlitas y 1 par de pendientes de id. y pelo y 1 alfiler de id. con 1 perla. T. n. 11936.	5 80
33 Dos sortijas de oro con 1 brillante pequeño y 3 perlas. T. n. 11937.	11 60
34 Una peineta de carey con oro, 1 hevilla de plata y 1 puño de id. para baston. T. n. 11962.	1 16
35 Un rosario de oro y coral y 1 par aretes de id. con 10 perlas y 2 perlitas. T. número 11963.	11 60
36 Una sortija de oro con 1 piedra de color y perlitas, 2 hevillas de plata, 2 pares de mancuernas y 5 botones de id. T. número 11965.	3 48
37 Una peineta de oro y carey con 7 perlitas y 1 rosario de cristal con 16 amas de oro con su lazo y relicario de plata. T. n. 11967.	3 48
38 Un boton de oro con 1 brillante. T. número. 11988.	34 80
39 Un boton de oro con un brillante T. número 11989.	29
40 Un boton de oro con 1 brillante. T. número 11990.	34 80
41 Una sortija de oro con 1 piedra imitada. T. n. 12021.	1 16
42 Una peineta de carey con oro y 1 hevilla de plata. T. n. 12038.	1 16
43 Un rosario de oro y coral con lazo de tumbaga y relicario de oro con piedras de color. T. n. 12044.	2 32
44 Una sortija de oro con 3 perlas. T. número. 12060.	2 32
45 Dos pares de pendientes de oro con perlitas y 3 sortijas de id. pequeñas con 3 perlas. T. n. 12075.	8 12
46 Dos pares aretes de oro, uno de ellos con pelo. T. n. 12117.	2 32
47 Una sortija de oro con 3 brillantitos y 2 chispitas de diamantes. T. n. 12120.	8 12
48 Un par aretes de oro pequeños con 12 brillantitos y 2 alfileres de id. con 15 perlas y 6 perlitas. T. n. 12121.	11 60
49 Una sortija de oro con 1 diamante y 8 diamantitos. T. n. 12126.	8 12
50 Una sortija de oro con 3 diamantes pequeños T. n. 12158.	9 28
51 Una peineta de oro con perlas y perlitas, 1 cadena con su pasador y mosqueton de oro y 2 sortijas de id. con un brillante de color y 7 brillantitos. T. n. 12166.	38 28
52 Una sortija de oro con 3 perlas. T. número. 12167.	2 32
53 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. con 6 piedras de color y 6 perlitas, un par de criollas de id. con 10 perlitas, 2 botones de id. con 14 id., 1 sortija con 3 perlas y 1 rosario de oro y coral con su lazo y cruz de id. T. n. 12200.	11 60
54 Dos pozuelos de té con sus platitos, 2 cucharitas y 1 cuchillo de plata dorada T. n. 12234.	6 96
55 Dos pares de broqueles de oro con piedras falsas, 1 sortija de id. con 4 rubies y 1 perla, 1 alfiler de plata con 1 piedra de color, 1 cruz de oro con turquesas y perlitas y 1 par de gemelos de ágata con oro. T. n. 12235.	6 96
56 Un cucharon de plata y 1 cuchillo de id. para pescado. T. n. 12236.	8 12
57 Una sortija de oro con 1 diamante y 2 más pequeños. T. n. 12237.	8 12
58 Una sortija de oro con 1 diamante. T. n. 12238.	9 28
59 Una peineta de carey con oro, 1 par de pendientes de id. con coral y 1 rosario de oro y azabache con su cruz de cobre. T. n. 12244.	3 48
60 Dos sortijas de oro, una de ellas con 2 piedras de color y 1 turquesa, 1 id. esmaltada, 1 par de pendientes de id. id. y coral, 1 par aretes de id. y 1 guardapelo de id. esmaltado. T. n. 12249.	3 48

Lotes.	Pesos. Cént.	Lotes.	Pesos. Cént.	Lotes.	Pesos. Cént.
61	22 04	106	13 92		
62	2 32	107	20 88	144	3 48
63	20 88	108	4 64	145	24 92
64	1 16	109	58	146	12 76
65	2 32	110	1 16	147	1 16
66	2 32	111	1 16	148	11 60
67	1 16	112	11 60	149	30 16
68	1 16	113	5 90	150	11 60
69	2 32	114	13 92	151	16 25
70	1 16	115	3 48	152	1 16
71	1 16	116	4 64	153	1 16
72	5 90	117	8 12	154	3 48
73	1 16	118	4 64	155	4 64
74	20 88	119	3 48	156	23 20
75	5 80	120	3 48	157	16 25
76	1 16	121	3 48	158	2 32
77	2 32	122	6 96	159	2 32
78	5 80	123	2 32	160	13 92
79	1 16	124	1 16	161	6 96
80	3 48	125	1 16	162	9 28
81	23 20	126	1 16	163	2 32
82	3 48	127	4 64	164	1 16
83	6 96	128	3 48	165	1 16
84	1 16	129	3 48	166	2 32
85	2 32	130	2 32	167	2 32
86	8 12	131	5 90	168	2 32
87	3 48	132	3 48	169	46 40
88	1 16	133	4 64	170	24 92
89	13 92	134	5 80	171	19 72
90	8 12	135	13 92	172	34 80
91	23 20	136	13 92	173	6 96
92	20 88	137	4 64	174	1 16
93	18 56	138	2 32	175	11 60
94	1 16	139	2 32	176	1 16
95	37 12	140	1 16	177	20 88
96	2 32	141	1 16	178	1 16
97	18 56	142	2 32	179	1 16
98	2 32	143	2 32	180	2 32
99	3 48			181	3 48
100	10 44			182	11 60
101	13 92			183	3 48
102	4 64				
103	6 96				
104	9 28				
105					

Lotes.		Pesos Cént.
184	Dos peinetas de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 13641.	2 32
185	Una sortija de Oro con 2 brillantes. T. n. 13644.	18 56
186	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 13647.	1 16
187	Una sortija de oro con 1 topacio y 2 pares aretes de tumbaga. T. n. 13649.	2 32
188	Una peineta de oro con perlas. T. número 13651.	9 28
189	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 clavo de id. con 1 perla. T. n. 13669.	3 48
190	Dos pares aretes de oro con 20 perlas y 4 perlas, 3 pares de pendientes de id. con perlas y perlas, 2 alfileres de id. con 14 perlas y 1 seguro con lazo y cruz de oro. T. n. 13671.	29
191	Una sortija de oro con medias perlas y turquesas. T. n. 13677.	2 32
192	Un par de pendientes de oro con cristal azul, 1 boton de id. con id., 1 par aretes de oro, 2 horquillas de id. con cobre y pelo, 3 pares aretes de tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 13690.	4 64
193	Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. con 3 perlas. T. n. 13694.	2 32
194	Una sortija de oro con 1 piedra de color y diamantitos. T. n. 13698.	6 96
195	Seis alfileres de oro con perlas y perlas. T. n. 13699.	11 60
196	Una peineta de carey con oro, 1 par de pendientes de id. con piedras de color, 1 sortija de oro con 1 piedra falsa, 1 rosario de coral con 17 amas de oro, lazo y cruz de plata y 2 sortijas de tumbaga. T. n. 13705.	4 64
197	Una sortija de oro con 1 zafiro y 4 brillantitos. T. n. 13717.	6 96
198	Una peineta de carey con oro y 1 par de criollas de id. T. n. 13738.	1 16
199	Un par de criollas de oro, 1 casquete de plata y 1 dedal de id. T. n. 13739.	1 16
200	Un prendedor de oro, 1 par de pendientes de id. con 2 piedras de color y otro id. de plata con nácar. T. n. 13758.	2 32
201	Un par de criollas de oro con 22 perlas. T. n. 13784.	6 96

Manila 1.º de Diciembre de 1885.—Dr. Manuel Mariano, Consejero Secretario.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pías y medidas del primer grupo de la provincia de Tarlac bajo el tipo en progresion ascendente de 772.93 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 54 del día 23 de Agosto del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Enero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 5 de Diciembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de 210.52 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 117 del día 29 de Abril de 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Enero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 5 de Diciembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de 1334.91 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 37 del día 6 de Agosto del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Enero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 3.º acompañando precisamente y por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 5 de Diciembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Samar, el arriendo por un trienio de la renta de los fumadores de anfon de dicha provincia, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 4 de Diciembre de 1885.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.
Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna de Samar el arriendo de los fumadores de anfon en la provincia de referencia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que puea necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.
- 2.a La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto, la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.
- 3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente de veinticinco mil setecientos sesenta y siete pesos.
- 4.a El Resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando del expresado artículo.
- 5.a En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

- 6.a Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Samar por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.
- 7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p.º del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.
- 8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plaza se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si esta excediere de quince mas se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
- 9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.
10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.
11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.
12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guia que espese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la Provincia en que deba consumirse, para cerciorarse este de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente toronguiz.
13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 3.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.
14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determinará su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.
15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores, y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.
16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.
17. El contratista avisará á la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Samar el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.
18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.
19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio, núm.
20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central y de Hacienda pública respectiva.
21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.
22. Se prohíbe á los chinos fumar anfon en sus casas y en parte alguna que no sea en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales, del exacto cumplimiento de este artículo.
23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del re-

mate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuará el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguir por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiere podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 22, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primer número al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depostaria de Hacienda pública de la provincia de Samar la cantidad de mil doscientos ochenta y ocho pesos, treinta y cinco centimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriturará el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Samar á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si ésta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato á presentar por conducto de la Administracion Central de Estancadas un pliego de papel del sello de lustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

37. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1834 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila 26 de Octubre de 1885.—El Administrador Central—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de anfon de la provincia de Samar por la cantidad de pesos centimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto. Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos centimos importe del 5 por ciento que expresa la condicion 27 del referido pliego.

Manila de de 18

Nota.—La cantidad que consigne los licitadores en su proposicion ha de ser precisamente en letra.

Es copia, Miguel Torres.